CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

En la ciudad de Peñíscola, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto; no asiste Dña. Mª Jesús Albiol Roca.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asisten D. Vicente Abad Sorribes, Técnico de Administración General y D. Ramón Rovira Castillo, Interventor acctal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- DICTAMEN APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DE LA PLAZA ANTONELLI PARA EXPLOTACIÓN DE UN BAR-CAFETERÍA.- Expediente concesión demanial nº 19/2015.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de gobernación de fecha 20-4-16, cuyo tenor literal es como sigue:

"El Alcalde, como órgano de contratación, por Decreto nº 560/2015, de 31 de julio de 2015, acordó iniciar el oportuno expediente de contratación, antes de saber la duración de la concesión.

Completado el expediente con la documentación indicada en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno, se propone que resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente de concesión demanial nº 19/2015 y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación -por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación- para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 30 de marzo de 2016 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por la TAG de Contratación, de fecha 31 de marzo de 2016, que han de regir la presente concesión demanial.

Tercero.- Publicar el anuncio de licitación en el BOP, en el Perfil de Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y seguir los demás trámites establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

...//...

Votación
Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de PP, PSOE, Ciudadanos y del Sr. Sánchez Fernández y el voto en contra de La Roca y la abstención del Sr. Trillo Mosquera."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen de Comisión.

II.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 21 de abril de 2016.

III.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE FECHA 15 DE MARZO DE 2016.- En fecha 13 de abril de 2016 tuvo entrada en este ayuntamiento (Reg. Entrada nº 3099) la notificación de la resolución del Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, fechada el 15 de marzo de 2016, por la que: "*declara como responsable al ayuntamiento de Peñíscola como denunciado de la infracción consistente en uso y aprovechamiento de dominio público portuario, en el puerto de Peñíscola, como zona azul de estacionamiento sin contar con el correspondiente título habilitante. Calificación como grave. Preceptos infringidos: 120.1.a de la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat. Legislación sancionadora: la anteriormente citada. Imponiéndose una sanción de 69.464,35€ por los hechos relatados anteriormente que han quedado debidamente probados*". En relación con este escrito, esta Junta de Gobierno Local, en el plazo concedido al efecto, por unanimidad, acuerda formular el siguiente RECURSO DE ALZADA en base a las siguientes alegaciones:

— PRIMERA: Presentación de alegaciones dentro de plazo. La resolución del Director General ahora recurrida invoca, respecto a las alegaciones presentadas por el ayuntamiento, que "*dichas alegaciones se han presentado fuera del plazo de 15 días legalmente establecido, motivo por el cual procede dictar resolución sancionadora en los términos contemplados en la propuesta (art. 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE 9-8.93)*".

Frente a ello cabe alegar que el escrito de la Dirección General ofreciendo un plazo de quince días para formular alegaciones se recibió en este ayuntamiento en fecha 15 de febrero de 2016 (tal como consta en el cuño de Registro de Entrada con el nº1.190 a las 10:27 horas. Se adjunta copia DOC 1.-), empezando a correr el plazo al día siguiente, en los términos que indica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Por tanto, el plazo para presentar las alegaciones finalizaba el 3 de marzo que fue el día en que se presentaron las mismas en la Oficina de Correos mediante carta certificada acreditativa de la fecha de presentación.

Llama la atención que el Director General cuestione los plazos de entrada en el ayuntamiento de Peñíscola y no cuestione que el ofrecimiento de plazo para formular alegaciones por parte del instructor del expediente se formule el 11 de febrero cuando el registro de salida de dicho escrito por parte de la Consellería sea de 10 de febrero. Es decir, antes de redactarse y firmarse la Resolución, se certifica que tiene salida desde Conselleria. Dicho defecto es

CLASE 8.ª

suficiente para invalidar todo el procedimiento administrativo sancionador por nulidad de pleno derecho o, en su defecto, por anulabilidad.

Todo ello en base los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En efecto, cómo puede tener salida una resolución de Consellería con carácter anterior a la de la emisión y firma de la propia resolución. Cómo puede figurar en el registro de salida con el número 4.653 el 10 de febrero, un escrito del instructor D. Vicente Lacruz Cervera que se firma el 11 de febrero.

¿Cómo puede la propia Conselleria adoptar un criterio tan estricto con el ayuntamiento de Peñíscola desestimando una alegación presentada en plazo, cuando la propia Conselleria no tiene la debida diligencia en la emisión de sus propios documentos?

Es por ello que este ayuntamiento solicita la nulidad del procedimiento sancionador en base este defecto procedimental que vicia el resto del expediente por su falsedad. En su defecto, solicita que se retrotraigan las actuaciones administrativas al momento en que Conselleria cometió el vicio de registrar de salida un escrito con fecha posterior a la fecha que consta en el cajetín del Registro de Salida, esto es, que se retrotraigan las actuaciones al momento en que se dio salida al escrito de ofrecimiento de plazo para formular alegaciones.

— SEGUNDA: Además de la presente alegación de nulidad del acto impugnado, este ayuntamiento reitera las alegaciones formuladas en su escrito de fecha 3 de marzo de 2016.

— TERCERA: Concepto legal de "puerto". La infracción invocada por la Generalitat se concreta en el art. 120.1.a) de la Ley de Puertos. Sin embargo, dicho precepto se refiere al uso del "puerto". Es la propia ley quien define el concepto legal de "puerto". En efecto, el artículo 3 de la Ley de Puertos define "puerto": "*conjunto de aguas marítimas, espacios terrestres e instalaciones situado en la ribera del mar o con acceso acuático a ella, dotado de condiciones físicas y organizativas que permiten las actividades de las embarcaciones, y ha sido autorizado por la administración competente. Quedan incluidas en este concepto las marinas interiores, que se definen como instalaciones de abrigo y atraque para embarcaciones deportivas situadas en terrenos interiores adyacentes a la línea de costa y dotadas de canal de acceso permanente al mar*". No siendo, por tanto, los terrenos objeto de este expediente catalogados como "puerto", por no estar destinados a ningún uso o servicio público portuarios, no concurren los requisitos para que los hechos constituyan infracción.

En la propuesta de resolución se hace referencia a que la explanada objeto de este expediente se incardina en el concepto jurídico de "puerto" porque integra la "ribera del mar". Es imposible que dicha explanada se integre en la "ribera del mar". El concepto de ribera de mar se contiene en el art. 3 de la Ley de Costas y engloba, entre otros, la playa y las dunas, pero no terrenos de características propias de la explanada en cuestión. La explanada objeto de este expediente no es ni playa ni dudas ni el resto de elementos enumerados en la ley de costas, por tanto, no es "ribera del mar", y menos aún "puerto".

La propuesta de resolución dice que se trata de un hecho "*incontrovertido para las partes*". Desde este ayuntamiento se niega este extremo e incluso se alega que este hecho no es constitutivo de infracción administrativa.

Dado que la explanada objeto de este expediente no se integra en el concepto jurídico de "puerto" del art. 3 de la Ley 2/2014, no se produce la infracción y no procede imponer la sanción propuesta, ya que existe una extralimitación de la potestad administrativa. Ni tampoco la administración portuaria tiene competencia para sancionar ningún hecho sobre terrenos que no formen parte del concepto jurídico de "puerto".

— CUARTA: No acreditación de la titularidad autonómica de los terrenos objeto de expediente. En todo caso, la Generalitat, aunque los terrenos no sean calificados como "puerto" o como zona de servicio, debe acreditar, antes de la apertura de cualquier expediente sancionador, la titularidad del dominio público portuario objeto de este expediente, a través del pertinente documento de deslinde marítimo-terrestre de este municipio.

En efecto, el acta de adscripción de fecha 2001 no es acreditativa de la titularidad, sino que el instrumento pertinente donde debe constar la titularidad es el deslinde administrativo, que no se aporta.

Y, en cualquier caso, de ningún modo este ayuntamiento puede aceptar que la calle Llevant pase a integrar la zona de servicio del puerto, ya que está abierta al uso público general de todos los ciudadanos desde hace décadas, sin ninguna observación por parte de la Generalitat. Además, en ningún momento se ha dado audiencia al ayuntamiento respecto a mutaciones demaniales respecto a la Calle Llevant. En este sentido, se adjunta acuerdo del Pleno del ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 1984 en el que designa los nombres de varias calles incluidas la calle Llevant y la calle Garbí, que son dos de los terrenos que la Conselleria pretende ostentar su titularidad. Se adjunta copia del acuerdo plenario (DOC 2.-). Igualmente, se adjunta copia de plano catastral de la parcela titularidad de la Conselleria correspondiente al puerto de Peñíscola en la que no se incluye la calle Llevant. Se adjunta copia de certificación catastral (DOC 3.-).

— QUINTA: Confianza legítima. La zona azul objeto de este expediente está ubicada en un espacio libre de uso general por parte de los ciudadanos sin que hasta la fecha se haya puesto objeción alguna por parte de la Generalitat durante los periodos de funcionamiento del servicio de zona azul. Por tanto, y sin perjuicio de las dos alegaciones anteriores, este ayuntamiento ha actuado en la creencia de no infringir ningún precepto de la normativa portuaria vigente por no tratarse jurídicamente de "puerto" ni de zona de servicio del puerto ya que el espacio de la explanada aparece claramente situada fuera del vallado de la entrada al puerto y a su zona de servicio.

Además, y afectos de desproporcionalidad de la sanción propuesta, desde la fecha del requerimiento el pasado 29/10/2014 el ayuntamiento no hizo uso de la explanada objeto del presente expediente, sin embargo se ha emitido denuncia contra el ayuntamiento desconociendo el periodo a que abarca la comisión de la infracción propuesta. Por tanto, este hecho no es cierto y la administración portuaria no ha acreditado tal extremo.

— SEXTA: La propuesta de sanción la formula el "responsable del puerto". Esta persona carece de la condición de agente de la autoridad, no acredita su condición funcionarial y, por tanto, no procede que formule denuncia ni propuesta de sanción, por carecer sus informes de presunción de veracidad y ser una extralimitación competencial la proposición de sanción en el espacio físico donde realmente se propone la sanción.

AYUNTAMIENTO - ALCALDÍA - PEÑÍSCOLA / PENÍSCOLA
TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO
CLASE 8.ª

— SÉPTIMA: Falta de motivación de la cuantificación de la sanción. No consta en el expediente ningún desglose para alcanzar la cantidad de 69.464,35€, ni tampoco el número de días a que se refiere el periodo de tiempo durante el que se ha cometido la infracción ni la constatación del mismo. Esta falta de motivación genera indefensión a este ayuntamiento e impide garantizar la defensa de su posición jurídica.

Además se trata de una vulneración del principio de proporcionalidad ya que, en caso de desestimarse los motivos presentados por este ayuntamiento y aceptarse la sanción propuesta, la cuantía de la misma no se ajustaría a una lógica proporción entre los hechos y las consecuencias de los mismos, porque la gravedad de lo ocurrido no ha dificultado ni afectado ni perjudicado al servicio portuario, estando la intencionalidad del ayuntamiento amparada por el principio de confianza legítima por parte del ayuntamiento, y con la actuación del ayuntamiento se ha solucionado un problema de interés general como es la falta de aparcamiento en la zona cercana al Casco Histórico de Peñíscola y de interés particular para los usuarios del puerto. En efecto, en este último sentido, debe tenerse en cuenta que la lonja de Peñíscola recibe un gran número de visitantes para observar la llegada de las barcas pesqueras así como la descarga de las capturas realizadas, y todos estos visitantes acuden, en su mayoría, provistos de su vehículo, el cual debe ser aparcado en las inmediaciones del puerto.

— OCTAVA. El inicio del expediente sancionador se ha producido pasados más de 6 meses desde la denuncia de los hechos. 1/4/2015, notificado el 16/10/2015.

— NOVENA: Se ha omitido el trámite de proposición de prueba y se ha formulado directamente propuesta de resolución. No se ha aportado deslinde marítimo-terrestre.

— DÉCIMA: Vulneración del derecho de acceso y obtención de copias de los documentos contenidos en el mismo (infracción del art. 3 del Real Decreto 1398/1993). La autoridad portuaria no se ha entregado a este ayuntamiento la documentación solicitada en el escrito de alegaciones presentado con anterioridad.

Por todo ello, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda: SOLICITAR la admisión del presente **RECURSO DE ALZADA** contra la Resolución de fecha 15 de marzo de 2016 dictada por el Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, en el expediente PUER/040415/8, y en su virtud, que se tenga por aceptado el recurso presentado, se anule la sanción impuesta y se archive el expediente sancionador PUER/040415/8, o, en su caso, se retrotraigan las actuaciones al momento en que tuvo salida desde Conselleria el ofrecimiento de plazo para formular alegaciones al ayuntamiento. Subsidiariamente, solicita que se imponga la cuantía mínima de la sanción propuesta, en base al principio de proporcionalidad.

IV.- ACEPTACIÓN RECOMENDACIÓN SÍNDIC DE GREUGES REF. QUEJA 1511830.- Visto el escrito presentado por el Síndic de Greuges en fecha 26 de abril de 2016 (Reg. Entrada nº 3.517), en relación con la queja núm. 1511830, presentada por [redacted] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA: Aceptar la resolución formulada por el Síndic de Greuges.

V.- RENOVACIÓN ANUAL DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO DEL LUNES (EJERCICIO 2016).- Examinada la documentación presentada y recopilada por la funcionaria responsable de la tramitación de este expediente, así como visto, no obstante, el informe jurídico desfavorable emitido por el Secretario.

Resultando que, por parte de los encargados del Mercado, se han modificado los titulares de los puestos 6, 13, 31, 34, 48, 49, 69, 77 y 78 y los objetos de los puestos 15, 16, 25, 65 y 88.

Resultando que, por parte de los encargados del Mercado, con respecto al mercado de verduras, se han modificado los objetos de los puestos 2, 3, 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20 y los titulares de los puestos 6, 11, 12, 13 y 15.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, y en especial su disposición transitoria primera, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Renovar a las personas que a continuación se indican las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes siguientes, para el ejercicio 2016 (periodo de vigencia: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016):

PUESTO	VENDEDOR TITULAR	MTS	PRODUCTO
1.-	[redacted]	4	camisetas y alpargatas
2.-	[redacted]	6	confección
3.-	[redacted]	6	marroquinería
4.-	[redacted]	6	juguetes y artículos de regalo
5.-	[redacted]	6	confección y calzado
6.-	[redacted]	6	bisutería y complementos
7.-	[redacted]	6	ropa de cama y pijamas
8.-	[redacted]	6	artesanía y complementos
9.-	[redacted]	4	ropa de señora
10.-	[redacted]	4	artículos de regalo
11.-	[redacted]	6	pantalones, chandals y pijamas
12.-	[redacted]	6	ropa interior y complementos
13.-	[redacted]	6	mantelerías y gafas
14.-	[redacted]	4	ropa de señora
15.-	[redacted]	6	bisutería
16.-	[redacted]	6	lencería
17.-	[redacted]	6	calzado
18.-	[redacted]	6	ropa de caballero y señora
19.-	[redacted]	4	confección
20.-	[redacted]	6	confección
22.-	[redacted]	6	juguetes y artículos de regalo
23.-	[redacted]	6	marroquinería
24.-	[redacted]	6	confección
25.-	[redacted]	6	ropa, complementos y zapatos
26.-	[redacted]	6	confección
28.-	[redacted]	6	ropa mujer
29.-	[redacted]	6	ropa de caballero
30.-	[redacted]	6	ropa interior
31.-	[redacted]	6	ropa interior
32.-	[redacted]	6	calzado
33.-	[redacted]	6	ropa de señora
34.-	[redacted]	6	confección

AYUNTAMIENTO PENÍSCOLA / PENÍSCOLA ALCALDÍA

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

35.-	[redacted]	8	música y camisetas
36.-		6	confección
37.-		8	ferretería y menaje cocina
38.-		6	calzado
39.-		8	ropa interior
40.-		8	punto y ropa de caballero
41.-		6	ropa infantil
42.-		6	ropa interior
43.-		6	confección y calzado
44.-		6	artículos de regalo
45.-		6	ropa hippie
46.-		6	bañadores
47.-		6	confección
48.-		6	confección
49.-		2	bisutería, gafas y juguetes
50.-		4	confección
52.-		6	ropa y complementos
54.-		6	ropa interior
55.-		6	ropa de hogar
56.-		4	camisetas y gorras
57.-		6	ropa de Señora
59.-		6	calzado
60.-		6	marroquinería
63.-		4	marroquinería y complementos
64.-		6	bisutería, pañuelos y ropa mujer
65.-		6	ropa de hogar
66.-		6	ropa mujer y niños
67.-		6	confección y complementos
68.-		6	calzado
69.-		6	ropa de casa y colegiales
70.-		6	corsetería y lencería
71.-		6	ropa niño y baño
72.-		6	ropa de caballero
73.-		6	ropa de caballero
74.-		4	toallas
75.-		6	confección
76.-		4	bolsos y bisutería
77.-		4	confección
78.-		6	marroquinería y complementos
79.-		6	confección y complementos
80.-		6	calzado y ropa
81.-		4	complementos
82.-		6	confección
84.-		6	ropa de caballero
85.-		6	bisutería y calcetines
86.-		6	confección
87.-		4	ropa de señora

88.- [redacted] 6 artesanía y bisutería

La anterior numeración de puestos se refiere a la ubicación del mercado del Lunes frente al Palacio de Congresos.

Temporalmente, y sólo mientras la ubicación del Mercado de los Lunes se sitúe en el Centro de Estudios, dado que la numeración de las ubicaciones no sigue el mismo orden que en la ubicación enfrente el Palacio de Congresos, los licenciatarios de los siguientes puestos prestarán sus servicios en la siguiente ubicación:

Actual puesto frente al Palacio Congresos:	Prestará el servicio:
Puesto nº11	En el nº10 del Centro de Estudios.
Puesto nº36	En el nº20 del Centro de Estudios.
Puesto nº20	En el nº21 del Centro de Estudios.
Puesto nº28	En el nº27 del Centro de Estudios.
Puesto nº29	En el nº28 del Centro de Estudios.
Puesto nº37	En el nº29 del Centro de Estudios.
Puesto nº39	En el nº38 del Centro de Estudios.
Puesto nº54	En el nº47 del Centro de Estudios.
Puesto nº55	En el nº48 del Centro de Estudios.
Puesto nº56	En el nº49 del Centro de Estudios.
Puesto nº57	En el nº50 del Centro de Estudios.
Puesto nº60	En el nº52 del Centro de Estudios.
Puesto nº63	En el nº53 del Centro de Estudios.
Puesto nº64	En el nº54 del Centro de Estudios.
Puesto nº65	En el nº55 del Centro de Estudios.
Puesto nº66	En el nº56 del Centro de Estudios.
Puesto nº67	En el nº57 del Centro de Estudios.
Puesto nº68	En el nº58 del Centro de Estudios.
Puesto nº69	En el nº59 del Centro de Estudios.
Puesto nº70	En el nº61 del Centro de Estudios.
Puesto nº71	En el nº62 del Centro de Estudios.
Puesto nº72	En el nº63 del Centro de Estudios.
Puesto nº40	En el nº64 del Centro de Estudios.
Puesto nº73	En el nº65 del Centro de Estudios.
Puesto nº74	En el nº66 del Centro de Estudios.
Puesto nº75	En el nº67 del Centro de Estudios.
Puesto nº77	En el nº68 del Centro de Estudios.
Puesto nº50	En el nº69 del Centro de Estudios.
Puesto nº78	En el nº71 del Centro de Estudios.
Puesto nº79	En el nº72 del Centro de Estudios.
Puesto nº80	En el nº73 del Centro de Estudios.
Puesto nº81	En el nº74 del Centro de Estudios.
Puesto nº82	En el nº75 del Centro de Estudios.
Puesto nº84	En el nº76 del Centro de Estudios.
Puesto nº85	En el nº77 del Centro de Estudios.
Puesto nº86	En el nº78 del Centro de Estudios.
Puesto nº87	En el nº79 del Centro de Estudios.
Puesto nº88	En el nº80 del Centro de Estudios.

SEGUNDO: Renovar a las personas que a continuación se indican las licencias de ocupación de los puestos del "Mercado del Lunes en la zona de verduras" siguientes, para el ejercicio 2016 (periodo de vigencia: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016):

AYUNTAMIENTO - PEÑÍSCOLA / PENÍSCOLA ALCALDÍA

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

PUESTO	VENDEDOR TITULAR	MTS	PRODUCTO
1.-	[redacted]	6	miel y polen
2.-		6	plantas y flores
3.-		6	verduras y frutas
4.-		6	Salazones y aceituna
5.-		4	quesos y embutidos
6.-		6	verduras y fruta
7.-		4	verduras
8.-		6	melones y sandías
9.-		4	verduras y frutas
11.-		4	verduras y frutas
12.-		6	quesos y embutidos
13.-		6	jamones y embutidos
14.-		8	churrería
15.-		6	salazones
16.-		6	frutos secos y golosinas
17.-		6	verduras y frutas
18.-		6	verduras y frutas
19.-		6	verduras y frutas
20.-		4	verduras y frutas

La anterior numeración de puestos se refiere a la ubicación del mercado del Lunes frente al Palacio de Congresos.

Temporalmente, y sólo mientras la ubicación del Mercado de los Lunes se sitúe en el Centro de Estudios, las autorizaciones de verduras de 4mts lineales se ampliarán a 6mts lineales salvo la de Dª. Antonia Fabregat Barreda que continuará en 4mts lineales. Asimismo, el puesto nº12 del Centro de Estudios tiene una ocupación de 4mts lineales.

Temporalmente, y sólo mientras la ubicación del Mercado de los Lunes se sitúe en el Centro de Estudios, dado que la numeración de las ubicaciones no sigue el mismo orden que en la ubicación enfrente el Palacio de Congresos, los licenciatarios de los siguientes puestos prestarán sus servicios en la siguiente ubicación:

Actual puesto enfrente palacio Congresos:	Prestará el servicio:
Puesto nº11	En el nº 12 del Centro de Estudios.
Puesto nº12	En el nº 11 del Centro de Estudios.
Puesto nº13	En el nº 14 del Centro de Estudios.
Puesto nº14	En el nº 13 del Centro de Estudios.
Puesto nº20	En el nº 19 del Centro de Estudios.
Puesto nº21	En el nº 06 del Centro de Estudios.

TERCERO: Para que la presente renovación anual sea efectiva los titulares de licencias de ocupación deberán abonar la liquidación correspondiente el ejercicio 2016.

CUARTO: La presente renovación es anual (teniendo un periodo de vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016) y deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

QUINTO: Las anteriores licencias de ocupación del puesto son transmisibles con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).

VI.- APROBACIÓN CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL PALAU DE CONGRESSOS DE PEÑÍSCOLA, COMPATIBILIZÁNDOLA CON LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL AÑO 2016.- Vista la finalización de la vigencia del convenio firmado en el año anterior con CulturArts Generalitat referente al uso del Palau de Congressos de Peñíscola durante el ejercicio 2015, que tenía la duración de un año, es de interés para esta Corporación firmar otro convenio con CulturArts en los mismos términos que en el ejercicio anterior, por todo ello, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el texto del "convenio de cesión de uso del Palau de Congressos de Peñíscola, compatibilizándola con la programación cultural del año 2016".

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a CulturArts Generalitat a efectos de mostrarle el ofrecimiento de la voluntad municipal para firmar el presente convenio.

VII.- CONCESION DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.- *
Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Bienestar Social, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

"Examinada la solicitud formulada por [redacted] con domicilio en [redacted], para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 26 de abril de 2016

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b "Procedimiento de asignación del servicio" de las reseñadas Bases.

CLASE 8.ª

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes Acuerdos:

1° Aprobar la solicitud de Teleasistencia Domiciliaria formulada por [redacted]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Bienestar Social, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

"Examinada la solicitud formulada por [redacted] con domicilio en [redacted] para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 26 de abril de 2016

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b "Procedimiento de asignación del servicio" de las reseñadas Bases.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes Acuerdos:

1° Aprobar la solicitud de Teleasistencia Domiciliaria formulada por [redacted]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

VIII.- SOLICITUD DEL SERVICIO MENJAR A CASA.- * Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Bienestar Social, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

* Examinada la solicitud de prestación del Servicio Menjar a Casa formulada por [redacted] y con domicilio en la [redacted] con el objeto contribuir a la permanencia en su entorno habitual, mejorando al mismo tiempo la salud, bienestar y calidad de vida.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consellería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Peñíscola en fecha 15-11-2013

A la vista del Informe Favorable a la concesión del Servicio Menjar a Casa, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 26-4-2016,

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] para la prestación del Servicio Menjar a Casa, debiendo aportar el usuario, mensualmente, previa domiciliación bancaria y a la Consellería de Bienestar Social, el 34% del coste, según estipula el citado convenio de colaboración."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Bienestar Social, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

"Examinada la solicitud de prestación del Servicio Menjar a Casa formulada por [redacted] y con domicilio en la [redacted] con el objeto contribuir a la permanencia en su entorno habitual, mejorando al mismo tiempo la salud, bienestar y calidad de vida.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consellería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Peñíscola en fecha 15-11-2013

A la vista del Informe Favorable a la concesión del Servicio Menjar a Casa, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 26-4-2016,

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] para la prestación del Servicio Menjar a Casa, debiendo aportar el usuario, mensualmente, previa domiciliación bancaria y a la Consellería de Bienestar Social, el 34% del coste, según estipula el citado convenio de colaboración."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

IX.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [redacted] para la utilización de las instalaciones de la Ermita de San Antonio el día 1 de mayo.

X.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 3543 el 27-4-16.
- De Dña. Isabel Esbrí Navarro, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 3241 el 16-4-16.
- Del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 3452 el 25-4-16.
- Del Ayuntamiento de Nules, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 3366 el 21-4-16.
- Del Ayuntamiento de Nules, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 3359 el 21-4-16.

AYUNTAMIENTO PENÍSCOLA / PENÍSCOLA ALCALDÍA

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

- Del Juzgado de lo contencioso-advo. nº 1 de Castellón, escrito presentado en el Ayto. el 24-2-16.
- De [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. 3384, el 21-4-16.

Intervención:

XI.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta: "Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE GASTOS:
PRIMERO.- Aprobación de gastos:
1. -Autorización
2. -Disposición
3. -Autorización –Disposición
1. -Fabricación e instalación de barandilla colegio D. Jaime Sanz, a Talleres Ferroterme, s.l., por importe de 699,38€.
2. -Adquisición de dos baterias para bomba de incendios de gasóleo para el CEIP Don Jaime Sanz, a Eduardo Ruano Morales, por importe de 199,65€.
3. -Representación teatral en ingles (Dártagnan) para alumnos de segundo y tercer ciclo CEIP Don Jaime Sanz, a Forum Teatro y Educación, s.l., por importe de 650€.
4. -Equipo de sonido, monitor, microfonia inalámbrica, reproductor audio, montaje y asistencia técnia, a E.J.R. Systems, s.l., por importe de 665,50€.
5. -Montaje de audio y visual para el acto de la presentación de la reina y corte de honor fiestas patronales 2016, a E.J.R. Systems, por importe de 3.388€.
6. -Actuación de la xaranga "All i Pebre" fiestas patronales 2016, Associacio cultural xaranga All-i-Pebre, por importe de 4.000€.
7.-Ampliación conducto de aire acondicionado en policía local, a Fontelda Instalaciones, s.l., por importe de 312,51€.
8.-Alquiler, montaje y desmontaje de los elementos de cierre, corrales y obstaculos para la celebración de los festejos de "Bous al Carrer", a Barreras el Toril, s.l., por importe de 18.815,50€.
9.-Realización de reportaje fotográfico de la reina y su corte de honor fiestas patronales 2016, a Begoña Montía Sanz, por importe de 1.200€.
10.-Instalación, mantenimiento y desmontaje de la zona de varada en playa sur, a Servicios Maritimos y Costero, s.l., por importe de 2.843,5€.
4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
Propuesta de Autorización-Disposicición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
1.-Aprobación relación de gastos nº:12016000201, por importe de 1.415,61€.
2.-Prestación económica expt.nº:1844/F-7, necesidades básicas, por importe de 200€.

3.- Prestación económica expt.nº:1322/F-8, necesidades básicas, por importe de 150€.
4.- Prestación económica expt.nº:1568/F-9, necesidades básicas, por importe de 300€.
5.- Prestación económica expt.nº:1827/F-10, necesidades básicas, por importe de 150€.
6.- Prestación económica expt.nº:1853/F-11, necesidades básicas, por importe de 200€.
7.- Prestación económica expt.nº:1705/F-12, necesidades básicas, por importe de 150€.
8.- Prestación económica expt.nº:1392/F-13, necesidades básicas, por importe de 200€.
9.- Prestación económica expt.nº:1891/F-14, necesidades básicas, por importe de 200€.
10.- Prestación económica expt.nº:760/X-1, necesidades básicas, por importe de 250€.
11.- Prestación económica expt.nº:1590/X-2, necesidades básicas, por importe de 300€.
12.- Prestación económica expt.nº:1850/X-3, necesidades básicas, por importe de 300E.
13.- Prestación económica expt.nº:1353/X-4, necesidades básicas, por importe de 300€.
14.- Prestación económica expt.nº:672/X-5, alquiler de vivienda, por importe de 300€.
15.- Prestación económica expt.nº:1066/x-6, alquiler de vivienda, por importe de 250€.
16.- Prestación económica expt.nº:1489/F-15, necesidades básicas, por importe de 300€.
17.- Prestación económica expt.nº:1577/F-16, necesidades básicas, por importe de 150€.
18.- Prestación económica expt.nº:1052/F-17, necesidades básicas, por importe de 200€.
19.- Prestación económica expt.nº:1857/F-18, necesidades básicas, por importe de 250€.
20.- Prestación económica expt.nº:1533/F-20, necesidades básicas, por importe de 250€.
21.- Prestación económica expt.nº:1759/F-21, necesidades básicas, por importe de 200€.
22.- Prestación económica expt.nº:922/F-22, necesidades básicas, por importe de 300€.
23.- Prestación económica expt.nº:1401/F-26, necesidades básicas, por importe de 200€.
24.- Prestación económica expt.nº:1820/F-29, necesidades básicas, por importe de 200€.
25.- Prestación económica expt.nº:766/F-32, necesidades básicas, por importe de 300€.
26.- Prestación económica expt.nº:1605/F-33, necesidades básicas, por importe de 150€.
27.- Prestación económica expt.nº:1903/X-30, necesidades básicas, por importe de 150€.
28.- Prestación económica expt.nº:1084/X-31, necesidades básicas, por importe de 50€.
29.- Prestación económica expt.nº:1852/X-34, necesidades básicas, por importe de 300€.
30.- Prestación económica expt.nº:1472/F-40, necesidades básicas, por importe de 500€.
31.- Prestación económica expt.nº:1082/F-37, necesidades básicas, por importe de 150€.
32.- Prestación económica expt.nº:824/F-36, necesidades básicas, por importe de 250€.
33.- Prestación económica expt.nº:1407/F-43, necesidades básicas, por importe de 200€.
34.- Prestación económica expt.nº:1915/F-44, necesidades básicas, por importe de 200€.
35.- Prestación económica expt.nº:1552/F-45, necesidades básicas, por importe de 250€.
36.- Prestación económica expt.nº:1914/F-47, necesidades básicas, por importe de 200€.
37.- Prestación económica expt.nº:1738/F-48, necesidades básicas, por importe de 200€.
38.- Prestación económica expt.nº:1913/F-50, necesidades básicas, por importe de 400€.
39.- Prestación económica expt.nº:1894/F-35, necesidades básicas, por importe de 150€.
40.- Prestación económica expt.nº:1926/X-59, necesidades básicas, por importe de 200€.
41.- Prestación económica expt.nº:1918/X-57, necesidades básicas, por importe de 150€.
42.- Prestación económica expt.nº:299/X-56necesidades básicas, por importe de 200€.
43.- Prestación económica expt.nº:1154/X-61, alquiler vivienda, por importe de 290€.
44.- Prestación económica expt.nº:1929/X-58, necesidades básicas, por importe de 200€.
45.- Prestación económica expt.nº:1801/F-51, necesidades básicas, por importe de 200€.
46.- Prestación económica expt.nº:1927/F-52, necesidades básicas, por importe de 200€.
47.- Prestación económica expt.nº:1312/F-53, necesidades básicas, por importe de 200€.
48.- Prestación económica expt.nº:1712/F-54, necesidades básicas, por importe de 250€.
49.- Prestación económica expt.nº:1568/F-62, acción extraordinaria, por importe de 121,44€.
50.- Prestación económica expt.nº:1808/F-55, necesidades básicas, por importe de 150€.
51.-Pretación económica expt.nº: 766-1, pobreza energética, por importe de 172,17€.
52.-Pretación económica expt.nº: 1844-2, pobreza energética, por importe de 114,35€.
53.-Pretación económica expt.nº: 1680-3, pobreza energética, por importe de 237,35€.
54.-Pretación económica expt.nº: 922-4, pobreza energética, por importe de 157,76€.
55.- Pretación económica expt.nº: 1712-5, pobreza energética, por importe de 122,69€.
56.- Pretación económica expt.nº: 1489-6, pobreza energética, por importe de 113,06€.
57.- Pretación económica expt.nº: 1557-7, pobreza energética, por importe de 119,04€.

CLASE 8.ª

58.- Pretación económica expt.nº: 755-8, pobreza energética, por importe de 142,46€.
59.-Servicio de gestión, inspecciony recaudación mes de abril 2016, a Diputación Provincial, por importe de 17.473,28€.

5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.
1.-Aprobación relación de gastos nº:12016000202, por importe de47.170,88€.
6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.
7. -Justificación del pago a Justificar

8. -Ordenación de pagos
Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.

9. -Anulación documento

1.-AD complemento negativo documento nº: 12016000001991, dipticos semana de la dona, por error en la propuesta en el importe.

2.- AD complemento negativo del documento nº: 12016000002376, mobiliario unidad de respiro municipal , por modificación en el pedido por importe de 195,00€.

10. -Devolución factura."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

XII.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 463/15 A [redacted] para recrecido de la acera para permitir el acceso a garaje de edificio en la C/ Garbí, nº 29 (Ref. Catastral nº 9213201) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El promotor y el constructor, con carácter previo al inicio de las obras, deberán ponerse en contacto con la Policía Local y con la Arquitecta Técnica Municipal, para proceder al replanteo de las obras.
2.- Las obras incluirán el repintado de la acera y de la calle, si fuera necesario, y del desplazamiento y/o renovación de la señalización que resulte afectada.
3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 485/15 A [redacted] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la Avenida Valencia, 147-149 Esc A 02 10 (Ref. Catastral nº 9838717) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. Nº 21/16 A [redacted] para sustituir alicatado en cocina y baño y colocar pavimento en la C/ Huerto, nº 3 Esc 04 02 04 (Ref. Catastral nº 9209801) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 38/16 A [redacted] para acometida directa para suministro de gas natural con una acometida en el Camino Cervera, 138, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).

3.- Deberá efectuarse vallado y señalización por semáforo o de modo manual, con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

4.- Ejecución de la zanja: se vallará la zona de actuación. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.

CLASE 8.ª

5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada. En el caso de asentamientos se procederá a su reparación.

6.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

7.- Final de obra: Una vez finalizadas las obras se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

9.- De confomidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

EXPTE. Nº 59/16 A [redacted] para colocar puerta de madera y revocar paredes exteriores en la C/ San Vicente, nº 46 (Ref. Catastral nº 9910901) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 65/16 A [redacted] para colocar pavimento, sustituir ventanas y apertura de hueco en la C/ Saiz de Carlos, nº 43 Esc 01 00 01 (Ref. Catastral nº 9908115) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El zócalo de la fachada deberá ser eliminado en la longitud de fachada del local.

2.- Las medidas de los huecos, su disposición y los materiales de carpintería deberán cumplir con lo establecido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola.
3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
4.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 80/16 A [redacted] para sustituir alicatado y colocar pavimento en cocina y baño en la C/ Barcelona, nº 3 06 04 Peñíscola Azahar (Ref. Catastral nº 9838745) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 89/16 A [redacted] para repicado y saneado de cantos del forjado y techos de los balcones en las fachadas del inmueble, posterior enfoscado y pintado en la Avda. d'Espanya, nº 5 - C/ Jaume I, nº 8, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

CLASE 8.ª

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.
6.- En el supuesto de ocuparse vía pública deberá presentar en el Ayuntamiento solicitud de ocupación de vía pública de la zona a ocupar; la solicitud deberá acompañarse de croquis en el que se grafíe la superficie a ocupar, señalándose las características del vallado; al respecto deberá efectuar la liquidación del correspondiente precio público por ocupación del suelo.

EXPTE. Nº 134/16 A [redacted] para habilitar local para desarrollar actividad de café-bar en la Avenida Papa Luna, nº 22 Esc 1 00 A "Ed. Goya" (Ref. Catastral nº 9622520) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.
2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 136/16 A [redacted] para ampliación de red para suministro de gas natural con cinco acometidas en el Camino Cervera, entrador 150, Urbanización Les Illes, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el paticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de

esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).

3.- Deberá efectuarse vallado y señalización por semáforo o de modo manual, con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

4.- Ejecución de la zanja: se vallará la zona de actuación. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.

5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada. En el caso de asentamientos se procederá a su reparación.

6.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

7.- Final de obra: Una vez finalizada la obras se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

9.- De confomidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

EXPTE. Nº 192/15 A [redacted] para legalización del cambio de uso de local comercial a vivienda y legalización de la vivienda existente en la Avenida Papa Luna, nº 53 Esc 01 01 A "Ed. Picasso" (Ref. Catastral nº 9930920) con sujeción al proyecto de legalización

CLASE 8.ª

presentado, redactado por el Arquitecto A. Jaime Ibáñez Masip -reg. entrada nº 3945 de 26/05/2015- y Modificado del mismo proyecto presentado en fecha 16/12/2015 -reg. entrada 9894-.

XIII.-APROBACIÓN PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO DE PEÑÍSCOLA".- Vista la Propuesta formulada en fecha 26 de abril de 2016 por el Concejal Delegado de Urbanismo D. José Romualdo Forner Simó, respecto al "*Plan de Gestión de Residuos*" de las obras de "*Construcción de Nuevas Unidades de Enterramiento en el Cementerio de Peñíscola*", esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el "*Plan de Gestión de Residuos*" de las obras de construcción de nuevas Unidades de enterramiento en el Cementerio Municipal de Peñíscola.

XIV.- AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.- Examinadas las solicitudes de ocupación de la vía pública realizadas, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública:
* Solicitud de [redacted] para ocupación de vía pública por obras en la C/ Mayor, nº 11 esquina C/ La Paz, en relación al expediente de obras nº 159/06, con una superficie de 7,5 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201505366).

* Solicitud de [redacted] en representación de D. RAFAEL GONZALEZ SERRAT, para ocupación de vía pública por obras en la C/ Don Jaime Sanz, nº 7, en relación al expediente de obras nº 441/15, con una superficie de 6 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201600038).

XV.- ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 14/2010, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.-Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

EXPTE. Nº 102/2010.- Autorizar a [redacted] para el ejercicio de la actividad de "Bar-Cafetería", con emplazamiento en Av. de la Mar, 4 (Ref. Catastral 9710409BE7791S0002AK), con las siguientes condiciones:

1) Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
2) No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.

3) La concesión de la presente licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.

4) El aforo máximo permitido en el local será de 16 personas.

XVI.- CAMBIO OBJETO LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES Nº 16.- Visto el escrito presentado por [redacted] (Reg. Entrada nº2.390) en fecha 22 de marzo, y consultado el encargo del Mercado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA: Modificar el objeto de la licencia de ocupación de puesto del mercado del Lunes nº16 en el sentido de modificar "calcetines y camisetas" por "lencería", subsistiendo en los mismos términos el resto de condiciones de la licencia.

XVII.- CAMBIO OBJETO LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES Nº15.- Visto el escrito presentado por [redacted] (Reg. Entrada nº3.228) en fecha 15 de abril, y consultado el encargo del Mercado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA: Modificar el objeto de la licencia de ocupación de puesto del mercado del Lunes nº15 en el sentido de modificar "corsetería y lencería" por "bisutería", subsistiendo en los mismos términos el resto de condiciones de la licencia.

XVIII.- CONTRATACIÓN MENOR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EXTERNA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS.- Vista la propuesta presentada por D. Rafael Suescun Ayza, para contratar el servicio de consultoría externa en materia de medio ambiente y playas con la empresa IBAMA (Ingeniería y Medio Ambiente S.L.), por un importe total de 4.174,50€ con cargo a la partida 170/22799/03, con la supervisión de la responsable del servicio Dª. Yolanda Vinaiza Albiol, y visto el informe de intervención sobre consignación adecuada y suficiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

ÚNICO: Adjudicar el contrato menor de consultoría externa en materia de medio ambiente y playas con la empresa IBAMA (Ingeniería y Medio Ambiente S.L.), por un importe total de 4.174,50€ por un periodo de dos meses.

XIX.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES.- Expediente subvención nº 1/2016.- En el Presupuesto Municipal de 2016 está prevista subvención directa nominativa a las siguientes entidades deportivas locales:

- A.C.D. Peñíscola por la cuantía de 18.000€
- Fútbol Sala Peñíscola por la cuantía de 6.300€
- Básquet Club Peñíscola por la cuantía de 5.400 €
- Club de Caza La Gaviota por la cuantía de 2.160€
- Sociedad de Pesca Deportiva Peñíscola por la cuantía de 1.800€
- Peña Barcelonista Ciutat de Peñíscola por la cuantía de 1.800€
- Club de Buceo Papa Luna por la cuantía de 1.000€
- Club handbol Peñíscola Maestrat por la cuantía de 1.000€
- Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola por la cuantía de 900€

Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a cada entidad, previa la tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.

Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDl 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.

Por todo lo expuesto, el Concejal que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte las siguientes resoluciones:

Primero.- Iniciar los expedientes de cada entidad para la concesión directa de la subvención nominativa con cargo a cada partida correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2016 por el importe indicado anteriormente

Segundo.- Realizar la Retención de Crédito por la cuantía indicada

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

AYUNTAMIENTO - PEÑÍSCOLA / PENÍSCOLA - SECRETARÍA